

Consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza de Protección del Arbolado y de las Zonas Verdes de esta ciudad y ulterior aprobación final de dicho cuerpo legal.

Dada la necesidad de pergeñar un instrumento jurídico que procure una mayor protección del acervo vegetal, localizado en el demanio público local, es ineludible que éste revista la forma de ordenanza municipal o, en su defecto, de cualquier otro texto que pueda alcanzar la finalidad descrita.

Involucrar a la ciudadanía en cualquier actuación de la Administración relativa a la regulación de aquellos aspectos que, como ciudadanos, les incumba, es una obligación que aquella no puede obviar.

Siendo esto así, nuestro ordenamiento, con nuestra Constitución en su cúspide, tasa en diferentes preceptos dicha atribución. El Punto 2 del artículo 9, de nuestra norma fundamental recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y, en concordancia, el **art. 133 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, considera necesario pulsar el parecer del conjunto de los administrados, y, con carácter previo, a la tramitación del texto legal objeto de aprobación.

Llegados a este punto, es obligado estar al enunciado de dicho precepto, y, consecuentemente, a su concreción:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa

Cierto desconocimiento de los administrados acerca de lo que constituye el acervo medioambiental urbano como determinante identitario de un colectivo singular. Que, por ende, precisa un protección especial. Y ello, porque concita la percepción de una serie de valores indisponibles de un pueblo: históricos, medioambientales, estéticos, biológicos, sociológicos, pedagógicos y, también, sin ánimo de establecer una valoración exhaustiva, psicológicos.

Código Seguro De Verificación	KrTMvuh6ZzwLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Marina Moreno Ojeda - Directora General de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario	Firmado	10/06/2025 12:09:09	
	Victor Alonso Martinez - Jefe de Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras Verdes	Firmado	10/06/2025 12:01:50	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Necesidad y oportunidad

Al hilo de lo ya expuesto, sólo cabe recalcar que, tras la elaboración del texto denominado “Catálogo de Árboles Singulares”, se precisa la aprobación de cuerpo legal con eficiencia disuasoria ante aquellos comportamientos que puedan comprometer la indemnidad del patrimonio vegetal de esta ciudad. Es por ello que la pretendida entrada en vigor de la ordenanza descrita, como no podía ser de otra manera, para alcanzar su objetivo, ha de incluir un procedimiento sancionador que tase aquellas conductas no deseadas, a la par que, consecuentemente, diseñe una relación de infracciones y sanciones ante eventuales incumplimientos.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en concordancia con el procedimiento sancionador recogido en el art. 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deviene insuficiente para lograr cualquier contingencia que conlleve algún tipo de daño o menoscabo al patrimonio vegetal urbano. Por lo tanto, como venimos diciendo, el texto legal objeto de este documento salvaría con mayor eficacia aquellas lagunas o impedimentos de naturaleza legal que supondría la mera aplicación de los dos cuerpos normativos expuestos.

DURACIÓN DE LA CONSULTA

Tal y como dispone el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo se extendería por veinte días hábiles desde el momento de publicación del proyecto de ordenanza.

DESTINATARIOS DE LA CONSULTA PREVIA

- a) El conjunto los administrados.
- b) Asociaciones en defensa de la naturaleza / fauna y flora.
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Asociaciones de consumidores.

2 / 3

Código Seguro De Verificación	KrTMvuh6ZzwLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Marina Moreno Ojeda - Directora General de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario	Firmado	10/06/2025 12:09:09	
	Victor Alonso Martinez - Jefe de Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras Verdes	Firmado	10/06/2025 12:01:50	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) Comerciantes.
- f) Promotoras y constructoras de viviendas e infraestructuras.
- g) Entidades mercantiles cuyo objeto social sea el mantenimiento viario o la limpieza
- h) Propietarios de fundos que comprenda zonas verdes o jardines.
- i) Otras Administraciones que puedan coadyuvar a la elevación del texto legal.

PUBLICIDAD

A la vista de lo anterior, ha de procederse a someter a **CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, la intención de esta Administración Local de tramitar el cuerpo normativo denominado “Ordenanza de Protección del Arbolado y de las Zonas Verdes de esta ciudad”.

El mismo, empezará a correr a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las eventuales consideraciones formuladas por los administrados, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

parquesyjardines@laspalmasgc.es

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

El Jefe de Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras Verdes
Victor Alonso Martínez
(Resolución 37285 de 5/10/2022)

La Directora General de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad
y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario
Luz Marina Moreno Ojeda
(Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2023)

3 /3

Código Seguro De Verificación	KrTMvuh6ZzwLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Marina Moreno Ojeda - Directora General de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario	Firmado	10/06/2025 12:09:09	
	Victor Alonso Martinez - Jefe de Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras Verdes	Firmado	10/06/2025 12:01:50	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			